Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá, D.C., Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO PERTENENCIA RAD. **2017-00469**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que el extremo demandante no dio cumplimiento al requerimiento efectuado en providencia de fecha 1 de diciembre de 2022, por lo que al haber fenecido el término de 30 días sin que la parte actora desplegará las actuaciones pertinentes a fin de conformar el contradictor, en virtud de lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 de C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto **POR DESISTIMIENTO TÁCITO**, con la advertencia de que la acción no podrá iniciarse sino luego de transcurridos seis (6) meses, a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo decretadas en este asunto, en caso de existir embargos de remanentes vigentes, pónganse a disposición del Juzgado que los solicitó. OFÍCIESE.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, a favor y a costa de la parte actora y con las constancias de rigor y lo dispuesto en esta providencia.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **083**, hoy 31 **de agosto de 2023**.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

Yapn